



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(088)

16 DE JULIO DE 2020

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO" RNSC 019-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“SAN FERNANDO” RNSC 019-19**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.2019-461-000113-3 del 26/02/2019, la Corporación Paisajes Rurales, remitió la documentación presentada por el señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**SAN FERNANDO**”, a favor del predio denominado “San Fernando” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-52311, que cuenta con una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con ocho mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados (56Ha 8367m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 31 de enero de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 09 de julio de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.098 del 09 de abril de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**SAN FERNANDO**” a favor del predio denominado “San Fernando” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-52311, elevado por el señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, quien ostenta la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de abril de 2019 al señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

#### **I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR-, el 11 de julio de 2019, y desfijado el 26 de julio de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-006224-2 del 29 de julio de 2019 y en la Alcaldía de Valledupar- fijado el 02

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

de junio de 2020 y desfijado el 16 de junio de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No.2020-460-004885-2 del 23 de junio de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y emitió el Concepto Técnico No.20192300002766 del 26/12/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*El predio "San Fernando" cuenta con una extensión superficial de 56,8367 ha y se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar, departamento Cesar, según folio de matrícula inmobiliaria No. 190-52311 (Folios 14 y 15).*

*De acuerdo con la información suministrada y la cartografía el área a registrar corresponde a 53,3761 ha. El predio se ubica a una altitud promedio de 760 msnm y se encuentra a 7 km de distancia del corregimiento de Villa Germania.*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Durante la visita técnica a la RNSC "SAN FERNANDO", se verificó la presencia del Ecosistema Bosque Seco Tropical. En la reserva se encuentran parches de bosque secundario de más de 20 años de sucesión natural y cuenta con gran diversidad de especies de plantas y de árboles con más de 20 m, destacándose especies como el higuero, caracolí, resbala mono, entre otros, y especies del sotobosque como platanillos, bijao, helechos e iracas. (Folio 10) (Figura 1).*

*De acuerdo la entrevista al propietario de la RNSC "SAN FERNANDO" es posible observar la siguiente fauna:*

**2.1 Fauna.**

*Mamíferos: ñeque, guartinaja, zaíno de collar, tigre, zorro chucho, ardillas, armadillo, puma, mono aullador, mico cariblanco, mono nocturno, puerco espín, oso hormiguero, perezoso de tres dedos, oso hormiguero palmero, venado mazama, tigrillo, yaguarundi, zorro perruno, zorra patona, cuzumbo, conejo, etc.*

*Aves: tucanes, loros, guacharaca, chau chau, colibríes, azulejo, toche, golondrina, pava pequeña, guacamaya verde, alcaraván, águila iguanera, halcones, urraca, carpinteros, búho, paujil, lora carinegra, sirirí etc.*

*Reptiles: Serpientes: mapaná, patoco, cazadora y guardacaminos. Iguana camaleón, bacilisco.*

*Anfibios: sapo bufo, rana platanera, sapo gonzo,*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



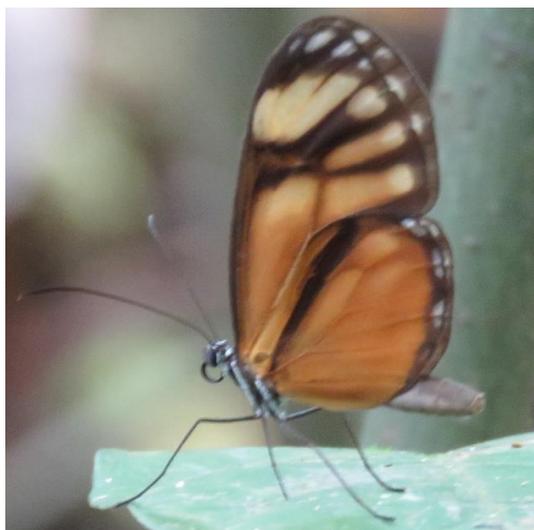
**Figura 1. Ecosistema de Bosque Seco Tropical en la RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: visita de campo PNN.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 2. Fauna presente en la RNSC "SAN FERNANDO": de izquierda a derecha y de arriba abajo: Cabezón Aliblanco (*Pachyramphus polychopterus cinereiventris*) Trepatroncos Fuliginoso (*Dendrocicla fuliginosa lafresnayeii*) Bicho fue (*Pitangus sulphuratus*) Colibrí de Bufon (macho) (*Chalybura buffonii aeneicaudata*) Fuente: visita de campo PNN. (Determinaciones por Cristóbal Navarro. Corporación Paisajes Rurales 2019)**



**Continuación Figura 2: Fauna presente en la RNSC "SAN FERNANDO": Lepidoptero. Fuente: visita de campo PNN.**

## 2.2 Flora

De acuerdo con la entrevista al propietario de la RNSC "SAN FERNANDO" se encuentra en la reserva el guacharaco, laurel, guácimo, tambor, caracolí, higuierón, ceiba bonga, cuchillito, cedro, guayacán, Santacruz, caney, trébol, caucho, mano e tigre, palma iraca, guarumo, entre otros.

## 2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "SAN FERNANDO":

### Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "SAN FERNANDO", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

### Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Seco Tropical en la RNSC "SAN FERNANDO".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:*

- *El Ecosistema de Bosque Seco Tropical.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO".**

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 53,3761 ha. (Tabla 1 y Figura 3):*

**Tabla 1. Zonificación de la RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: Información visita técnica PNN y RNSC "SAN FERNANDO".**

<b>ZONAS</b>	<b>Área Total (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<i>Conservación</i>	35,6843	66,85
<i>Amortiguación y Manejo Especial</i>	1,6452	3,08
<i>Agrosistemas</i>	15,9578	29,90
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,0888	0,17
<b>TOTAL</b>	<b>53,3761</b>	<b>100</b>

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:**

*Esta zona corresponde al 66,85% del total del área a registrar, es decir a 35,6843 ha. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Seco Tropical. De acuerdo con el folio 10: "En la reserva se encuentran parches de bosque secundario de más de 20 años de sucesión natural y cuenta con gran diversidad de especies de plantas y de árboles con más de 20 m, destacándose especies como el higuierón, caracolí, resbala mono, entre otros, y especies del sotobosque como platanillos, bijao, helechos e iracas. Adicionalmente se encuentran pequeños arbustos dispersos. Esta zona se encuentra en la parte alta de la reserva donde predomina una pendiente por encima del 15%" (Figuras 1,2 y 4).*

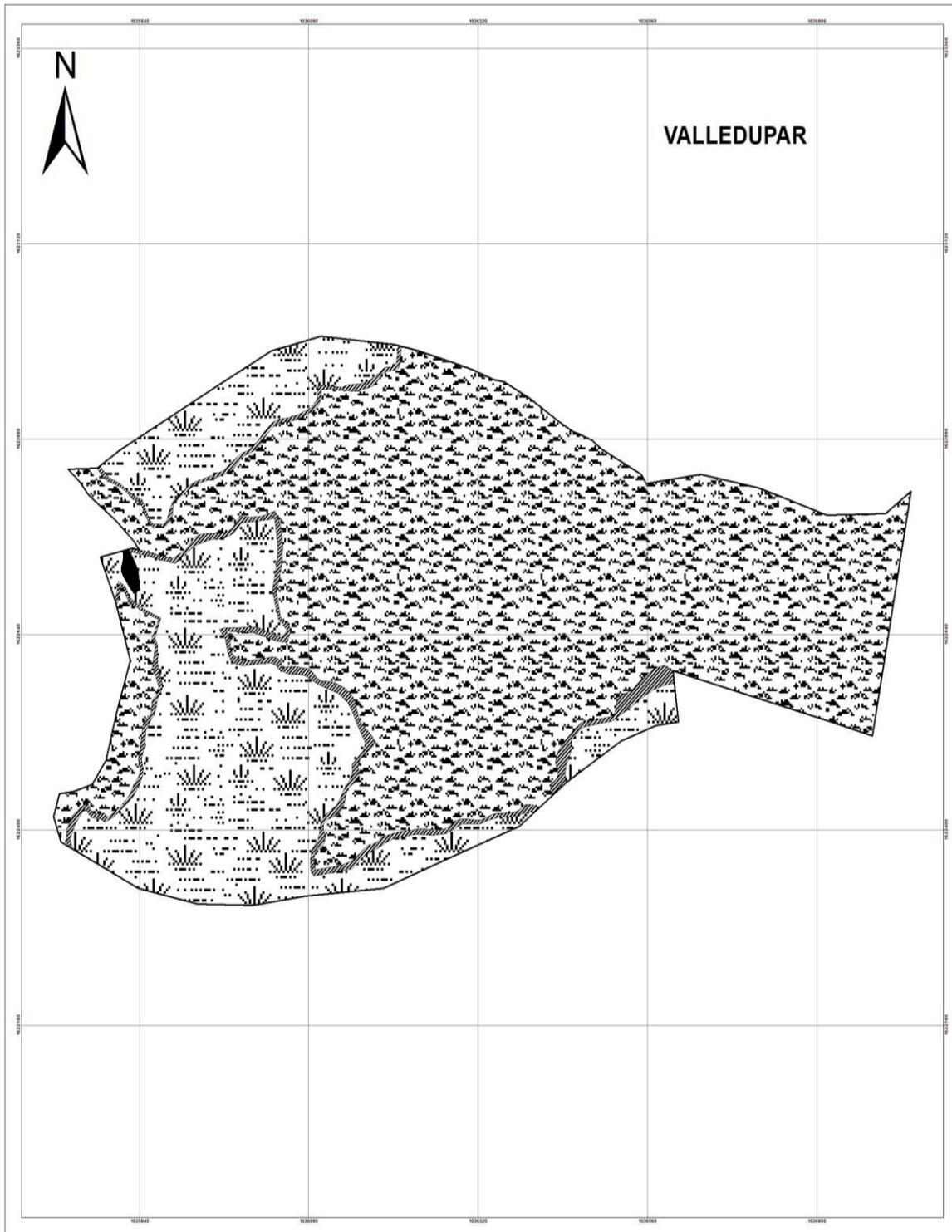
**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:**

*Esta zona corresponde al 3,08% (1,6452 ha). Se caracteriza por la presencia de arbustos, herbazales y pastizales, propios de procesos de regeneración natural, así como la vegetación ribereña de la que pasa por el predio ya que está actuando como amortiguamiento para el afluente hídrico entre los que se encuentra árboles de como el higuierón y el caracolí como especies predominante (Folio 11).*

**4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:**

*Esta zona corresponde al 29,90% (15,9578 ha) de la reserva distribuidas en varios lotes con la presencia de potreros para ganado y zonas para cultivos transitorios de ñame, yuca, frijol, plátano, aguacate, naranja, limón, coco y mango (Figura 5).*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 3. Zonificación propuesta para la RNSC "SAN FERNANDO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN y propietarios de la reserva.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 4. Zonificación de conservación de la RNSC "SAN FERNANDO" Fuente: visita de campo PNN.**

**4.3 USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona ocupa el 0,17% (0,0888 ha) y consta de una vivienda en material que es habitada de manera permanente por los propietarios, la casa es de cemento y techo de zinc, también hay un tanque tipo Colombo Australiano para almacenar agua, además cuenta con un corral rudimentario. (Figura 6).



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 5. Zona de Agrosistemas, RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: visita de campo PNN.**

### **5. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FERNANDO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 6, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**



**Figura 6. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura, RNSC "SAN FERNANDO". Fuente: visita de campo PNN.**

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*El Bosque Seco Tropical (BST) es propio en tierras bajas y se caracteriza por presentar una fuerte estacionalidad de lluvias. En Colombia se encuentra en seis regiones: el Caribe, los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, la región Norandina en Santander y Norte de Santander, el valle del Patía, Arauca y Vichada en los Llanos<sup>1</sup>.*

*Según García y colaboradores (2014)<sup>2</sup> "los bosques secos actuales representan apenas el 8 % del ecosistema original, considerando tanto los polígonos que representan extensiones continuas de bosques densos, bosques abiertos y riparios (BST natural), como los polígonos de mosaicos con matrices transformadas y espacios naturales. Si se consideran sólo los BST naturales, la relictualidad se reduce a un 3,7%. Esto quiere decir que los bosques secos presentan altísimo grado de relictualidad y están representados solo en parches de tamaño pequeño inmersos en matrices intervenidas, relegados en muchos casos a cordones riparios con alto grado de fragmentación y conectividad reducida".*

*Estos relictos se encuentran en jurisdicciones de los departamentos del Sucre, Bolívar, Cesar, Córdoba, Magdalena, Atlántico, Guajira, Antioquia, Valle del Cauca, Cauca, Santander, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Cundinamarca, Caldas, Chocó, Tolima, Nariño, y Huila. En el departamento del Cesar la proporción de Bosque Seco Tropical es del 4,9% y contribuye con el 21,8% a la representatividad del Bosque Seco Tropical a nivel nacional.<sup>3</sup>*

*De acuerdo con García y colaboradores (2014)<sup>4</sup>, en Colombia tan sólo el 5% del BST se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2.2% y 2.8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque Seco al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7.5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.*

*Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014<sup>5</sup>), mencionan que los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BST son urgentes, tal como está definido en el documentos CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010).*

<sup>1</sup> Instituto Alexander von Humboldt.. <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUuO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czo0MToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>. Página web consultada el 5/07/19.

<sup>2</sup> García H., G. Corzo. P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 5/07/19. <http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?highlight=YTo0OntpOjA7czo2OiJib3NxdWUuO2k6MTtzOjQ6InNlY28iO2k6MjtzOjU6InNlY29zljtpOjM7czo0MToiYm9zcXVlIHNIY28iO30=>.

<sup>3</sup> Idem 2.

<sup>4</sup> Idem 2

<sup>5</sup> Idem 2.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

*De acuerdo con lo anterior, el registro la RNSC "SAN FERNANDO" contribuye con la protección y representatividad del Bosque Seco Tropical del departamento del Cesar y del país. Adicionalmente, las coberturas presentes en la Reserva aportan a la conectividad de otros parches de bosque que se encuentren en los predios vecinos.*

*Adicionalmente y de acuerdo con el folio 13 "...El predio San Fernando conserva una muestra representativa del área boscosa que aún permanece en el paisaje de la vereda Tierras Nuevas, en la microcuenca Villa Leja y que cobra especial relevancia, por la presencia de tres manantiales en su interior, claves para la regulación y provisión hídrica de la que se benefician las comunidades adyacentes y fauna silvestre del territorio, en este sentido, es fundamental sumar todos los esfuerzos y estrategias posibles para a aportar a la protección de estos remanentes de bosque seco, que definitivamente soportan aparte de la regulación y provisión hídrica, el mantenimiento de otros servicios esenciales para el bienestar de las familias campesinas, así como de las diferentes comunidades biológicas que hacen parte del ecosistema..."*

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

*El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2019 informó que la RNSC "SAN FERNANDO" no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas, con títulos mineros, ni con área en exploración, explotación o producción de Hidrocarburos.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 019-19 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 53,3761 ha del predio "San Fernando" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-52311, localizado el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN FERNANDO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro deberá:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Seco Tropical.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "SAN FERNANDO".*

**M. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300002766** del 26/12/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar cincuenta y tres hectáreas con tres mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (**53Ha 3761m2**), del predio denominado "San Fernando" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-5231, ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**", una extensión superficial total de cincuenta y tres hectáreas con tres mil setecientos sesenta y un metros cuadrados (**53Ha 3761m2**), a favor del predio denominado "San Fernando" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.19-5231, de propiedad del señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, ubicado en la vereda Tierras Nuevas, Corregimiento de Villa Germania, municipio de Valledupar, departamento de Cesar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "SAN FERNANDO", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Seco Tropical.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Seco Tropical en la RNSC "SAN FERNANDO".
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC SAN FERNANDO**

<b>ZONAS</b>	<b>Área Total (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
<i>Conservación</i>	35,6843	66,85
<i>Amortiguación y Manejo Especial</i>	1,6452	3,08
<i>Agrosistemas</i>	15,9578	29,90
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,0888	0,17
<b>TOTAL</b>	53,3761	100

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN FERNANDO**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR- y a la Alcaldía de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSE SELMAN PALOMO ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.77.006.064, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN FERNANDO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SAN FERNANDO" RNSC 019-19**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2020.07.16  
16:11:53 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez- Bióloga- GTEA  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 019-19 SAN FERNANDO*